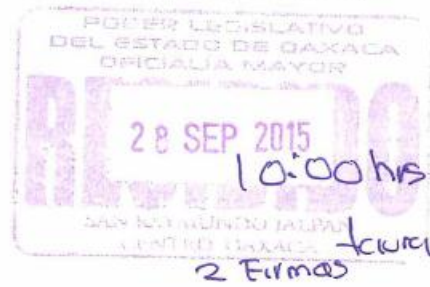




Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca"



EXPEDIENTE: CPG/299/2015

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de septiembre de 2015.

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.

Adjunto al presente, remito a usted proyecto de Decreto por el que se declara la legalidad de las Actas de Sesión Extraordinaria de Cabildo de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán, Oaxaca, efectuadas a las dieciséis y dieciocho horas el día treinta de octubre del año dos mil catorce, y en virtud de su contenido se designa al Ciudadano Roberto Cesar Soto Reyes, Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán, Oaxaca, a fin de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación, en su caso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACIÓN
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ





COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/299/2014.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha once de noviembre de dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del



Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

1) Oficio de fecha once de noviembre de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1668/2014, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número 201/2014 de fecha seis de noviembre de dos mil catorce, suscrito por el Presidente Municipal de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán, Oaxaca, por el que comunica el fallecimiento del Síndico Municipal y el nombramiento del suplente como propietario. Anexó la siguiente documentación:

a) Oficio número 201/2014 de fecha seis de noviembre de dos mil catorce, presentado en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado el día siete de noviembre de dos mil catorce, y recibido en la Comisión Permanente de Gobernación con fecha trece de noviembre de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Raúl Antonio Velásquez Jarquín, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual comunicó el fallecimiento del ciudadano Cristino Ángel Gonsales Ramírez, quien fue Síndico Municipal del citado



Municipio, el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, mediante la cual se acordó nombrar al ciudadano Roberto Cesar Soto Reyes, suplente del concejal fallecido, como Síndico Municipal propietario, y en sesión extraordinaria de cabildo con esta misma fecha, se le tomó la protesta de Ley correspondiente.

- b) Copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de fecha once de julio de dos mil trece, de la elección municipal por el principio de mayoría relativa de los concejales electos, postulados por el Partido Acción Nacional, declarándolos concejales electos al Ayuntamiento de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán, Oaxaca.

PROPIETARIO	SUPLENTE
Raúl Antonio Velásquez Jarquín	Rigoberto Eugenio Pinacho Pacheco
Cristino Ángel Gonsales Ramírez	Roberto Cesar Soto Reyes
Edilberto Armando Guendulain García	Pablo Josué Reyes Pinacho
Agustín Vásquez Zurita	Tomas Eleasar Ruíz Matus
Estela Rosario Reyes Jiménez	Concepción Elia Velásquez Vargas



- c) Copia certificada por la secretaria municipal del acta de Sesión Solemne de Instalación y Toma de Protesta del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán, Oaxaca, celebrada el día primero de enero de dos mil catorce, la cual hace constar la toma de protesta del Presidente Municipal y concejales del citado municipio.
- d) Copia del acta de defunción emitida en el Municipio de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán, Oaxaca, el siete de noviembre de dos mil catorce, expedida por el Licenciado Félix Ruíz Cruz, Oficial del Registro Civil, por la cual certificó el fallecimiento del ciudadano Cristino Ángel Gonsales Ramírez, el día veintiocho de octubre de dos mil catorce.
- e) Copia certificada por la Secretaria Municipal del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, celebrada en el Municipio de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán, Oaxaca, a las dieciséis horas, en la cual ante el fallecimiento del ciudadano Cristino Ángel Gonsales Ramírez, Síndico Municipal, el Presidente Municipal somete a votación nombrar al



ciudadano Roberto Cesar Soto Reyes, suplente del concejal fallecido como Síndico Municipal propietario.

- f) Acta de sesión de cabildo de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, celebrada en el Municipio de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán, Oaxaca, a las dieciocho horas, en la cual al estar presente el ciudadano Roberto Cesar Soto Reyes, suplente del Síndico Municipal que falleció, el Presidente Municipal, le tomó la protesta de Ley correspondiente, como Síndico Municipal propietario.
- g) Copia de la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral, a favor del ciudadano Roberto Cesar Soto Reyes, con clave de elector STRYRB80110409H101.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 2 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión en su función de instructora advierte que la *actioni petitio* en el caso es:

La pretensión del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán, Oaxaca, radica principalmente en que este



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Congreso del Estado, valide el acta de sesión de cabildo de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado del citado Ayuntamiento, tomó protesta al ciudadano Roberto Cesar Soto Reyes, como propietario de la Sindicatura Municipal del citado Ayuntamiento, en virtud de que el concejal propietario falleció con fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, tal como se acredita con el acta de defunción expedida por el Licenciado Félix Ruíz Cruz, Oficial del Registro Civil del multicitado Municipio, y que mediante constancia de Mayoría y Validez de la elección municipal por el principio de Mayoría Relativa el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, integró al ciudadano Roberto Cesar Soto Reyes como suplente del ciudadano Cristino Ángel Gonsales Ramírez.

En cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción LXVIII, y 113 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.



En efecto los artículos 2, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

ARTÍCULO 2.- *El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, con población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 86.- *Ante el fallecimiento del concejal Presidente o Síndico, el Ayuntamiento teniendo el acta de defunción, celebrada sesión respectiva y emitirá el acuerdo con el voto de la mayoría de sus integrantes, requerirá al suplente para que asuma el cargo, y en ausencia o negativa de éste, el concejal que el Ayuntamiento designe.*

De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designara de entre los mismos concejales y por negativa de estos a cualquiera de los suplentes, para estos casos emitirá la declaratoria respectiva. Si el fallecido es un Regidor el Ayuntamiento se requerirá al suplente en ausencia o negativa de este nombrara a cualquiera de los concejales suplentes, observando si se trata de un concejal de mayoría o de representación proporcional a fin de que se respeten los principios para cada uno de los casos.



El mismo procedimiento se seguirá, para el caso de los integrantes de los Concejos Municipales.

De todos los casos se comunicara al Congreso del Estado para que emita la declaratoria respectiva para los efectos de acreditación.

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que tratándose de Concejales de un Ayuntamiento, que fallezcan durante la administración de la que forman parte, el Ayuntamiento requerirá primeramente al suplente de dicho Concejal y en ausencia o negativa de éste de asumir el cargo, nombrará a cualquiera de los concejales suplentes para que ocupen el cargo vacante.

Es este Honorable Congreso del Estado, el que tiene la atribución de calificar, y en su defecto, validar la acta de sesión de cabildo de fecha treinta de octubre de dos mil catorce celebrada en el Municipio de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán, Oaxaca, en la cual se tomó protesta al ciudadano Roberto Cesar Soto Reyes en virtud del fallecimiento del ciudadano Cristino Ángel Gonsales Ramírez quien se desempeñó como Síndico del citado Municipio ya que el Municipio es un nivel de Gobierno y cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de tener por acreditada dicha acta de sesión de cabildo, y a su vez, emitir la declaratoria respecto de esta;



PODER LEGISLATIVO

asimismo, en términos del artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal de nuestro Estado, se aprecia, que es atribución del Ayuntamiento, designar al suplente del concejal propietario que falleció, para que asuma el cargo de forma definitiva, y de esta forma le impone al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria para tal efecto.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a) Que el primero de enero de dos mil catorce, se celebró Sesión Solemne de Cabildo de instalación y toma de protesta del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán, Oaxaca, llevando a cabo la protesta de ley a los concejales que fungirán en su encargo durante el periodo 2014-2016.
- b) Que mediante acta de defunción de fecha siete de noviembre de dos mil catorce, el oficial del Registro Civil de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán, Oaxaca, certificó la defunción del ciudadano Cristino Ángel Gonsales Ramírez, de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce.
- c) Para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal, en sesión extraordinaria de cabildo de fecha treinta de octubre del año dos mil catorce, en virtud de que se



PODER LEGISLATIVO

encontró presente el ciudadano Roberto Cesar Soto Reyes, suplente del concejal propietario que falleció con fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, el Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento le tomó protesta como concejal propietario definitivo de la Sindicatura Municipal.

Por lo que, en virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que, se acredita fehacientemente la defunción del ciudadano Cristino Ángel Gonsales Ramírez quien se desempeñó como Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán, Oaxaca, electo por el principio de Mayoría Relativa, y la designación del suplente del Síndico fallecido, ciudadano Roberto Cesar Soto Reyes como concejal propietario de la Sindicatura Municipal ante dicho Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Ayuntamiento de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán, Oaxaca, de remitir ante esta Honorable Legislatura el acta de defunción del ciudadano Cristino Ángel Gonsales Ramírez quien se desempeñó como Síndico Municipal, con la finalidad de que esta Soberanía emita la declaratoria a favor del ciudadano Roberto Cesar Soto Reyes como concejal propietario de la



Sindicatura Municipal, tal como dispone el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la defunción del ciudadano Cristino Ángel Gonsales Ramírez, así como la declaratoria a favor del ciudadano Roberto Cesar Soto Reyes, quien es la persona que asumió el cargo de Síndico Municipal, de forma definitiva.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la legalidad de las



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

Actas de Sesión Extraordinaria de Cabildo de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán, Oaxaca, efectuadas a las dieciséis y dieciocho horas, el día treinta de octubre del año dos mil catorce, y en virtud de su contenido designe al Ciudadano Roberto Cesar Soto Reyes, Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán, Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad de las Actas de Sesión Extraordinaria de Cabildo de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán, Oaxaca, efectuadas a las dieciséis y dieciocho horas el día treinta de octubre del año dos mil catorce, y en virtud de su contenido se designa al Ciudadano Roberto Cesar Soto



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

Reyes, Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Mateo Río Hondo,
Miahuatlán, Oaxaca.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veintiuno de septiembre del año
dos mil quince.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

PRESIDENTA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACIÓN
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ

VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 299/2014.